Curador Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-26-0424
(Julio 24 de 2026)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad ARANJUEZ INVERSIONES SAS con NIT. 901.460.762, por medio de su representante legal JUAN SEBASTIAN CADENA ROJAS con C.C. 1.020.752.857 *-Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO LOTES GIRONA-*, radicó bajo el No. 26-1-2334 del 23 de abril de 2026, escrito en el cual solicita la aclaración y/o ajuste de los planos arquitectónicos de la resolución No. 73001-1-26-0015 del 15 de enero de 2026 *"Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva, Ampliación y Modificación"*, en cuanto a la numeración de los parqueaderos consignados en los planos de la Etapa 3, que hacen parte integral del citado acto.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-304917, 350-304918 y 350-128022 del 23 de junio de 2026, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado *FIDEICOMISO PARQUEO LOTES GIRONA* con NIT. 830.053.812, es la titular de derecho real de dominio de los predios ubicados en la Carrera 20 Sur No. 99-04 /12 y Calle 108 No. 48 Sur-74 sector Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., certifica que la sociedad ARANJUEZ INVERSIONES SAS es FIDEICOMITENTE con el 99% de los derechos fiduciarios derivados del Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo para el FIDEICOMISO PARQUEO LOTES GIRONA.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0015 del 15 de enero de 2026, otorgó a la Sociedad ARANJUEZ INVERSIONES SAS *-Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO LOTES GIRONA-*, Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación correspondientes a las Etapas 1 y 2, del proyecto denominado "GIRONA", destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS) y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva del proyecto denominado "*GIRONA*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), -correspondiente a la Etapa 3-, conformado por una (1) Torre -TORRE 5- en dieciocho (18) pisos, con dos (2) sótanos, semisótano y cubierta mixta; Zonas Comunales –salón de juegos y salón de eventos- en dos pisos con cubierta en teja; para un área total a construir de 32.199,73m².

Que la solicitud fue revisada y observada mediante oficio DES-26102528 del 11 de mayo de 2026, enviada por correo electrónico el 20 de mayo de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613460 del 19 de junio de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por el término de un (01) mes, mediante auto No. 73001-1-26-0493 del 19 de junio de 2026, es decir hasta el 20 de julio de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2613971 del 17 de julio de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de*

digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto al ajuste en la numeración de los parqueaderos.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANULAR los planos 1 de 8, 02 de 15, 03 de 15, 04 de 15 y 05 de 15 **aprobados mediante resolución No. 73001-1-26-0015 del 15 de enero de 2026,** "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva, Ampliación y Modificación*", los cuales serán reemplazados por los planos 1 de 8, 02 de 15, 03 de 15, 04 de 15 y 05 de 15, aprobados mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos arquitectónicos (5), hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes julio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA

Nombre de quien recibe: Juan Sebastián Cadena
Cedula No. 1006752857
Fecha: 30-07-26
Firma de quien recibe: